



DECRETO DE ALCALDIA N° 941/2014.-

ZAPALLAR, 13 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar Servicio de Mantenimiento Correctiva de Alcantarillado en la Localidad de Catapilco.

2° Que, para adquirir el respectivo servicio, el Encargado del Departamento Medio Ambiente Aseo y Ornato (Unidad que requiere la contratación del servicio y que solicita que sea a través de trato directo), por medio de Memorandum N° 27, de fecha 10 de febrero de 2014 solicitó la contratación directa del proveedor **Héctor Antonio Sepúlveda Herrera Limpia Fosas E.I.R.L.** por un monto máximo de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), Iva Incluido, fundado en la causal prevista en el artículo 10 N°3, del reglamento de la ley N° 19.886, esto es: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente".

Producto	Proveedor	Monto Máximo
Servicio de Mantenimiento de Alcantarillado en la Localidad de Catapilco.	Héctor Antonio Sepúlveda Herrera Limpia Fosas E.I.R.L.	\$ 5.000.000 Iva Incluido

3° Que el proveedor Héctor Antonio Sepúlveda Herrera Limpia Fosas E.I.R.L, Rut. N° 76.818.210-8 es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 12 de febrero de 2014.

4° Que la situación de hecho descrita por el Encargado del Departamento Medio Ambiente Aseo y Ornato en los Términos de Referencia ameritan ser calificados como una situación de "emergencia" sanitaria.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **Héctor Antonio Sepúlveda Herrera Limpia Fosas E.I.R.L, Rut. N° 76.818.210-8**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Servicio de Mantenimiento de Alcantarillado en la Localidad de Catapilco, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto máximo que involucra la contratación es la suma de \$ 5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos), Iva Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° CALIFIQUENSE los hechos descritos en los Considerandos como una "emergencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° AUTORIZASE la contratación directa con **Héctor Antonio Sepúlveda Herrera Limpia Fosas E.I.R.L.**, Rut. N° 76.818.210-8, Servicio de Mantenimiento de Alcantarillado en la Localidad de Catapilco, hasta por un valor de **\$ 5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos)** Iva incluido.

3° EMÍTANSE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta **215-24-01-001-000-000**, y el área de gestión **1.1.1.: "Fondos de Emergencia"**.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. ADQUISICIONES Y LICITACIONES/ D.A. 941.2014

DISTRIBUCION:

- 1.-SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.-DEPTO. DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

ADM / GTL / JUR / SEC / pfc